

ORDENANZA Nº: 895/91.-

Ramallo, 14 de febrero de 1991

VISTO:

La solicitud presentada por el Departamento Ejecutivo gestionando la factibilidad del asentamiento de dos barrios de vivienda, uno para el Programa de Autogestión Constructiva y otro del Plan PRO CASA, ambos promovidos por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en un predio de la localidad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa del Departamento Ejecutivo y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ayudará a paliar el déficit habitacional que sufre la localidad de Villa Ramallo;

Que el lote destinado a tal fin está ubicado, según la Delimitación Preliminar de Áreas de la Ordenanza Nº493/91, en la denominada área "Complementaria", donde no está permitido las subdivisiones de este tipo;

Que, a los efectos de poder concretar este objetivo, se hace necesario promover la norma legal que modifique tal Ordenanza;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Afectar al predio ubicado catastralmente en Circ. II - Secc. B - Chacra 12 - ----- Parc. 8a como Zona de Urbanización Especial, destinada a planes de Autogestión Constructiva y PRO CASA.-----

ARTÍCULO 2º) Se establecen para este sector los siguientes indicadores urbanísticos, ----- coincidentes con los del área anexa actual:

F. O. S. 0,6
F. O. T. 0,6
DENSIDAD 130 hab/ha
Sup. Mínima de parcela: 300 m²
Ancho Mínimo de Parcela: 12 m.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 1991.-----